

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Migración le fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Leticia Ruiz López.

ANTECEDENTE

Único. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura celebrada el día 30 de mayo de 2018, la Diputada Leticia Ruiz López presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, la que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen respectivo a esta Comisión.

Del estudio y análisis realizado, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene facultad para reformar las leyes y decretos que expidiere, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Migración es un órgano del Congreso, por tanto está facultada para emitir dictámenes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción XX, 64 fracción I, 86 y 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en razón de su competencia le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos relacionados con los migrantes y sus familias.

Que la Iniciativa se fundamentó en lo siguiente:

En el mercado global los procesos creativos y ejecutivos que se efectúan para producir el bien o brindar el servicio, son tan importantes como el resultado final, podemos observar que la jerarquía y la reputación de una marca avalan sus productos a tal grado que únicamente por llevar el nombre se impongan a la competencia, pero a su vez para calificar el modelo de la producción hay organizaciones que revisan la fiabilidad y calidad de las empresas para facilitar los vínculos comerciales, como la Organización Internacional de Estandarización (ISO) por sus siglas en inglés, que evalúa y califica los procesos de las empresas, por lo que los bienes o servicios no solo se encuentran respaldados por su calidad en el desem-

peño de su fin, sino por la evaluación de un proceso de desarrollo que normalmente es invisible al consumidor, para que tanto él, como frente a terceros se pueda tener certidumbre de que los estándares mínimos fueron respetados en dicho proceso y que el resultado tiene un compromiso de parte de la quien lo brinda para garantizar la calidad, suficiencia y aptitud del bien o servicio.

Trasladando el concepto de calidad a la administración pública, resulta complejo, por el hecho de que los servicios no son mediante una relación entre particulares, sino que son brindados por un ente público a sus gobernados, sin embargo, no por ello, debemos olvidar que los avances en los diseños de la administración pública, han transitado hasta el hecho de considerar, para tener una mejora en los bienes o servicios proporcionados por el Estado, el elemento de la calidad, muestra de ello, es la introducción, por ejemplo, de los presupuestos basados en resultados, implementado en varias entidades federativas y en el Gobierno Federal, incluso baste decir que este año 2018, la revisión que se haga de la cuenta pública, por primera vez, revisará, medirá, la evaluación del desempeño de la gestión pública, bajo la premisa que la fiscalización no puede seguir siendo la medición de la entrada de recurso y comprobación de la salida de éste, sino que tiene que ir mucho más allá, tiene que verificar que el gasto está justificado consecuencia de la satisfacción de una necesidad ciudadana.

En este marco, sin invadir la esfera de la Administración Pública, debemos tener presente que los servicios que presta la dependencia que atiende los temas de migrantes en el Estado, son tan delicados, por muchas variables, de inicio por la situación de vulnerabilidad, de la que se parte, tienen nuestros migrantes, o bien, por la cuestión temporal de su estancia en el Estado y otras tantas, que hacen pongamos atención especial en la calidad de los servicios que brinda la aludida dependencia.

Por lo anterior, considero que al ser la Ley del Migrante una legislación nueva, las acciones realizadas por la autoridad rectora en la materia, deben contar con una certificación que las avale, incluyendo sus resultados, para que tanto los migrantes michoacanos, como los demás ciudadanos en general, tengan certeza sobre el desempeño de la dependencia y así contribuir al principio de seguridad jurídica que toda autoridad debe.

Compañeros diputados, reconozco los avances que en materia de migrantes ha dado esta Legislatura, les pedimos su apoyo para que, en esa línea de garantía a nuestros connacionales, podamos dar trámite a esta Iniciativa que estoy convencida respaldará las acciones de los funcionarios integrantes del Órgano del Estado garante, así como, a nuestros michoacanos que podrán comprobar que sus trámites traen aparejada una calidad excepcional.

Que al estudiar y analizar la Iniciativa de referencia, consideramos admisibles los argumentos expuestos, por lo que los hacemos propios, al estimar que el objetivo primordial es garantizar la calidad de un servicio público a un sector que es vulnerable por su condición de su ausencia en su territorio natal.

Que la nueva Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Mi-

choacán de Ocampo, es un instrumento jurídico de vanguardia, puesto que tiene importantes bondades que sin duda alguna otorgan derechos reales a los que no están aquí, así como a sus familias que se encuentran en el territorio michoacano; para hacer eficientes y eficaces esos derechos, estimamos necesario garantizar la calidad de los servicios de atención, asistencia, asesoría, capacitación, apoyo o cualquier acción que realicen los servidores públicos encargados de dirigir la política migrante del Estado.

Que la calidad de los servicios debe ser una realidad, puesto que se trata del reconocimiento, respeto y protección de los derechos de migrantes y sus familias, máxime que todos los servicios públicos deben ser y tener calidad, sin que sea mandatado por la ley, sin embargo ante las recurrentes peticiones de los migrantes consideramos necesario establecerlo para que este Poder Legislativo tenga elementos necesarios para la fiscalización y medición de los logros del Plan Estatal de Desarrollo; y principalmente garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los migrantes y sus familias contenidos en la Ley de la materia.

Que las acciones de toda autoridad responsable, incluida este Poder Legislativo debe fortalecer la confianza de los migrantes a nuestras instituciones que existen en el Estado para protegerlos y defenderlos verdaderamente, de que nos serviría tener instituciones gubernamentales encargadas de una política pública que no sea sujeta a evaluación, recordemos que tenemos la facultad constitucional de proponer medios para mejorar la administración pública estatal, con base en el Informe que nos presenta anualmente el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y de esa labor tan importante que tenemos este Poder Legislativo debemos garantizar la calidad de los servicios públicos que se brindan a todos los michoacanos.

Que la presente reforma tiene como premisa fundamental garantizar la calidad de los servicios que proporciona una entidad estatal. Si bien es cierto, la Secretaría del Migrante ha llevado a cabo procedimientos, programas, planes y acciones trascendentales para el sector migrantes, y pese a sus esfuerzos existen reclamos por la tardía de los servicios u otras circunstancias, sin embargo, es oportuno señalar que la tardía de una respuesta o trámite, se debe principalmente a las circunstancias del asunto o de una autoridad externa, es por ello, que amerita esta reforma a la recién Ley promulgada, para poner a salvo de toda objeción la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

Que por las razones expuestas, esta Comisión considera que las propuestas contenidas en la Iniciativa materia del presente dictamen, son necesarias y viables para la atención y protección de los migrantes y sus familias.

Que por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presen-

tar al Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Título Segundo
Órganos Garantes

Capítulo Segundo
Autoridades Responsables

Sección II
Secretaría del Migrante

Artículo 12. A la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a la XXIV....

Los servicios que se brindan en la Secretaría son de calidad, ante ello, cada uno de los procesos que aquellos conllevan estarán certificados en aras de garantizarla.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría contará con 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para iniciar la certificación de sus procesos. En caso de que, derivado de su asignación presupuestal no contara con el recurso económico necesario para dicho proceso, podrá auxiliarse de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Migración: Dip. Leticia Ruiz López, *Presidenta*; Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón, *Integrante*; Dip. Marco Antonio González Mendoza, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx